CONTRATO Nº: 08/2015

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 10/2015 "ADQUISICIÓN DE PAN LACTEADO PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL" – AD – REFERÉNDUM – PLURIANUAL Años LECTIVOS 2.015 y 2016.

Entre la **Gobernación del Departamento Central**, con domicilio en Ramal Capiatá - Areguá, km 4 Cia. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80009835-8, representada en este acto por el Abog. Blas Lanzoni Achinelli, en su carácter de Gobernador del Departamento Central, denominada en adelante LA **CONTRATANTE** por una parte y la Mg. Alexandra Noeli Bogarin Benitez, con C. I. Nº 1.710.751, en su carácter de Secretaria de Educación, Cultura y Deportes de la Gobernación del Departamento Central, y por la otra la firma **ARCANGEL S.A.,** con R. U. C. Nº 80015345-6, con domicilio en la casa situada en la calle San Blas y calle 16 de Agosto, de la ciudad de Ñemby, Departamento Central, representada por la Señora Maria Isabel Gavilán, con C.I. Nº 1.488.163, en su carácter de Representante legal, en adelante **EL PROVEEDOR**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones las partes acuerdan cuanto sigue:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, las partes, con relación a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 10/2015 "ADQUISICIÓN DE PAN LACTEADO PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL" – AD – REFERÉNDUM – PLURIANUAL Años LECTIVOS 2.015 y 2016., LOTE 1.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) Resolución Nº 2082/15 por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 10/2015, ad referéndum plurianual 2015-2016;

(f) Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público

(g) Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos

(h) Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación)

(i) Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública, inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos,

Ma. Isabel Gavilán
Presidente
ARCANGEL S.A.

Mag. Alexandra Bogarin
Secretaria de Educacion y Cultura

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	1	0	848	10	1	11	15.271.571.837
2015	2	1	1	0	848	30	6	11	10.929.300.532
2016	2	1	1	0	848	10	1	11	15.271.571.837
2016	2	1	1	0	848	30	6	11	10.929.300.532

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 281.512

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 10/2015 "ADQUISICIÓN DE PAN LACTEADO PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL" - AD - REFERÉNDUM - PLURIANUAL Años LECTIVOS 2.015 y 2016., LOTE 1., convocado por la Gobernación del Departamento Central. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 2082/15

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad de raciones	MARCA	PROCEDENCIA	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	50181903-001	Pan lacteado (Zona1)	Raciones de 70 gramos	Envase individual	37.405.800	MOROTI	NACIONAL	990	**37.031.742.000**
TOTAL GENERAL									37.031.742.000

Mag. Alexandra Bogarin
Secretaria de Educación y Cultura

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

Ma. Isabel Gavilán
Presidente
ARCANGEL S.A.

CONTRATO Nº: 08/2015

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 10/2015 "ADQUISICIÓN DE PAN LACTEADO PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL" - AD - REFERÉNDUM - PLURIANUAL Años LECTIVOS 2.015 y 2016.

El monto total de presente contrato asciende a la suma de Ø 37.031.742.000 (Guaranies treinta y siete mil treinta y un millones setecientos cuarenta y dos mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Conforme con lo establecido en la Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

Se otorgará un anticipo en guaranies del 20% del monto total del contrato, que será entregado en un plazo máximo de 30 (treinta) dias contados a partir de la firma del contrato, sujeto a la transferencia de los fondos a la Gobernación del Departamento Central por parte del Ministerio de Hacienda. El Contratista entregará a la Contratante, una garantia por el 100 % del importe del anticipo, según las formas previstas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario 21909/03.

Dicho anticipo será amortizado descontando el 20% del valor de las facturas presentadas mensualmente durante la vigencia del contrato y hasta llegar al 100% de valor del anticipo

El saldo restante será abonado periódicamente conforme a la entrega de los bienes dentro de los 30 (treinta) dias a partir de la presentación de las notas de remisión aprobadas por la Secretaria de Educación y Cultura de la Gobernación del Departamento Central y la entrega de las facturas correspondientes a la Dirección de Recursos Financieros de la Gobernación del Departamento Central, dependiendo de las transferencias de fondos del Ministerio de Hacienda. La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el precio total del contrato incluyendo las ampliaciones aprobadas.

6. REAJUSTE DE PRECIO

El precio del contrato estará sujeto a reajustes durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación del precio de la harina, combustible o salario mínimo debidamente certificada por la convocante. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de bienes y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

Mag. Alexandra Bogarin
Secretaria de Educación y Cultura

Ma. Isabel Gavilán
Presidente
ARCANGEL S.A.

El importe del precio ajustado de los bienes facturados debe corresponder a la siguiente fórmula:

PA = PC x IA

PA= Precio actualizado

PC= Precio de contrato

IA= Indice de actualización

IA= CIH x (PAH/PIH) + CIL x (CLA/CLI) + CIC x (CCA/CCI)

Referencias:

CIH = Coeficiente de incidencia de Harina

PAH= Precio Actualizado de Harina

PIH = Precio Inicial Harina

CIL= Coeficiente de incidencia Laboral

CLA= Costo Laboral Actualizado

CLI = Costo Laboral Inicial

CIC = Coeficiente de incidencia Combustible

CCA = Costo Combustible Actualizado

CCI = Costo de Combustible Inicial

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.
Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual los bienes sean recibidos por LA CONTRATANTE mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de la Secretaria de Educación y Cultura de la GDC, en dicho documento, debidamente fechada. Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para iniciar la provisión de los bienes adjudicados de la siguiente manera:

1- Para la Primera Entrega, la convocante emitirá una Orden de Compra dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato.

2- Para las siguientes entregas, la Secretaría de Educación emitirá y entregará una Orden de Compra a favor de la adjudicada como mínimo 10 (diez) días antes de la entrega.

Ma. Isabel Galván
Presidente
ARCANGEL S.A.

Mag. Alexandra Bogarín
Secretaria de Educación y Cultura

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

3- Las entregas deberán hacerse dos veces por semana de acuerdo a las cantidades del cronograma de entregas. El horario de entrega se acordará con la Secretaria de Educación.

4- Las entregas se realizarán a las escuelas contra una Nota de Remisión que deberá firmar el Director/a de la escuela con su sello correspondiente y en caso de imposibilidad o ausencia de éste podrán hacerlo dos profesores, con aclaración de firma y nº de cédula de identidad.

5- Los responsables de la recepción serán los Directores y/o las personas autorizadas por ellos. No obstante, la entrega en un lugar que no sea el indicado y fuera del tiempo establecido, será considerada como un incumplimiento.

6- Una vez que la Empresa realice las entregas deberá remitir via nota a la Contratante las *Facturas* y *Notas de Remisión*, a los efectos de certificar los datos *(Cantidades y Firmas)* de los mismos. De no contar con reparos, dichas documentaciones proseguirán con los trámites administrativos correspondientes.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Secretaria de Educación y Cultura de la Gobernación, a cargo de la Mg. Alexandra Bogarin

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA CONTRATADA deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros de primera línea establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. LA CONTRATADA deberá entregar la póliza de seguro de fiel utilización del anticipo al momento de la recepción del mismo por el 100% del anticipo recibido. La Gobernación del Departamento Central se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

11. GARANTÍAS DE CALIDAD

Los bienes adjudicados deberán estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones Técnicas de la oferta.
En el caso que fuese entregado bienes de mala calidad, **LA CONTRATANTE** deslinda todas las responsabilidades emergentes por incumplimientos señalados en esta cláusula por parte de **EL PROVEEDOR** y este último está obligado a cambiarlos a su propia costa.

12. MULTAS.

Si el proveedor no cumple con la entrega de los bienes acompañados de los informes o certificados de conformidad que se exigen en las especificaciones técnicas en el período establecido en este PBC, la contratante podrá sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del contrato, deducir del precio del contrato, en concepto de multa,

Mg. Alexandra Bogarin
Secretaria de Educacion y Cultura

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

Ma. Isabel Gavilán
Presidente
APRONGEL S.A.

una suma equivalente al 1 % sobre el importe de la cantidad del monto de los suministros en demora por cada día hábil de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, o bien hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el contratante podrá poner término al contrato.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Articulo 59 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el articulo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

14. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a **LA CONTRATANTE**, a la rescisión del presente Contrato:

1. Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**.
2. Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**
3. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
4. Por suspensión de la provisión, imputables a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
6. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo limite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **El PROVEEDOR**.

Mag. Alexandra Bogarin
Secretaria de Educacion y Cultura

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

Ma. Isabel Gavilán
Presidente
ARCANGEL S.A.

CONTRATO Nº: 08/2015

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 10/2015 "ADQUISICIÓN DE PAN LACTEADO PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL" - AD - REFERÉNDUM - PLURIANUAL Años LECTIVOS 2.015 y 2016.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

7. Se iniciará a partir de que **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
8. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
9. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En fe de lo cual, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de siete páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los 15 días del mes de Abril del año dos mil quince.

Sra. María Isabel Gavilán
ARCANGEL S.A.
Ma. Isabel Gavilán
Presidente
ARCANGEL S.A.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador

Mg. Alexandra Noeli Bogarin Benítez
Secretaria de Educación